

JER/ARN/MCJ/LPP  
7/20 20 20

Ref.: 7575/22

10959132

## DENIEGA INCORPORACION AL REGISTRO DE FABRICANTES E IMPORTADORES DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL

RESOLUCIÓN EXENTA N° RM \_\_\_\_\_/

SANTIAGO, 04194 08.08.2023

**VISTO:** estos antecedentes; la Resolución N° 2618 del 29 de octubre de 2020, del Instituto de Salud Pública, que aprueba las bases técnicas para postular al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal; Formulario de Postulación al registro de fabricantes e importadores de elementos de protección personal Ref. N°7575/22 del 31 de agosto de 2022 que acompaña los antecedentes para postular al Registro; y,

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO:** Que, se han presentado a este Instituto, los antecedentes de la empresa denominada "COMERCIAL, SERVICIOS E INGENIERIA CSI SPA.", solicitando su evaluación a fin de postular al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal, en adelante "el Registro" o "RFI." con los elementos de protección personal, en adelante "EPP", que señalan;

**SEGUNDO:** Que, el Departamento Salud Ocupacional del Instituto de Salud Pública, en adelante "ISP", en cumplimiento de la Resolución Exenta N° 2618 del 2020, emitida por el ISP, ha evaluado y verificado los antecedentes enviados por el solicitante con los productos señalados en el Formulario de Postulación de fecha 31 de agosto de 2022, de Referencia N°7575/22;

**TERCERO:** Que, no es posible incorporar al RFI los EPP que presenta el postulante debido a que:

- Para el modelo 15-3 WINTER CUT, el producto no cumple con el marcado técnico, ya que no posee el pictograma y los niveles de protección de acuerdo a la norma técnica (EN 511). Además, el empaque no posee la información de acuerdo a las exigencias indicadas en la norma técnica aplicable (EN 420).
- Para el modelo MF NORDIC WINTER, el marcado de los niveles de protección del producto (EN 388) no corresponden a lo señalado en el Certificado (UE) de Conformidad. Además, el empaque no posee la información de acuerdo a las exigencias indicadas en la norma técnica aplicable (EN 420). Por otro lado, en la Declaración (UE) de Conformidad presentada, el contenido de la información no corresponde a lo especificado en el Certificado (UE) de Conformidad.
- Para el modelo 18-13 COOL SUPRACOAT, en la Declaración (UE) de Conformidad no se menciona la norma técnica aplicable (EN 420:2003+A1:2009) de acuerdo a las exigencias del Reglamento (UE) 2016/425. Además, el empaque no posee la información de acuerdo a las exigencias indicadas en la norma técnica aplicable (EN 420).

Finalmente, en el folleto informativo de cada uno de los productos postulados, no se explica el significado del símbolo (X), indicados en los niveles de protección marcados en los productos, además, no se menciona el rango de tallas.

**TENIENDO PRESENTE**, el Código Sanitario; la ley 19880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución Exenta N° 2618, de fecha 29 de octubre de 2020, que aprueba las Bases Técnicas que regulan la postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal; las facultades que me confieren los artículos 59 letra b) y 61 letra b) y d), del DFL 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el Decreto Exento N° 1.222 de 1996, de la misma Secretaría de Estado; Resolución Exenta número 191 de 2021 de esta autoridad; así como lo establecido en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

## R E S O L U C I Ó N

**1. DENIEGASE** la incorporación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal a:

**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL** : Comercial, Servicios e Ingeniería CSI SPA.  
**R.U.T.** : 76.144.794-7  
**DIRECCIÓN** : La Concepción 81, oficina 608, Providencia, Chile.  
**NÚMERO DE INSCRIPCIÓN** : 1110  
**LINEA DE ACTIVIDAD** : Importador de los productos que se identifican a continuación:

PRODUCTO	MARCA	MODELO
GUANTE DE PROTECCIÓN TERMICA	EUREKA	15-3 WINTER CUT
GUANTE DE PROTECCIÓN TERMICA		MF NORDIC WINTER
GUANTE RESISTENTE AL CORTE		18-13 COOL SUPRACOAT

**2. PREVIÉNESE** que el ejercicio de su derecho de impugnación, u otro que estime pertinente ante este Instituto, deberá materializarse mediante la presentación de su recurso, acompañado de todos los documentos que estime convenientes al efecto, en la Oficina de Partes del Instituto de Salud Pública de Chile, en horario de lunes a jueves de 8:00 a 16:00 horas, y viernes de 8:00 a 15:00 horas. Para estos efectos, se solicita incluir en su recurso la confirmación expresa de la habilitación de algún correo electrónico como medio de notificación de los actos administrativos dictados por esta autoridad, o bien, que se indique un domicilio para efectuar dicha gestión. Téngase presente que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 19.880, el plazo para interponer dicho recurso es de cinco días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución al interesado.

3. **PUBLÍQUESE** en la página Web del Instituto de

Salud Pública: [www.ispch.cl](http://www.ispch.cl)

Anótese y comuníquese.



DR. PATRICIO MIRANDA ASTORGA  
JEFE

DEPARTAMENTO SALUD OCUPACIONAL  
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

Res. 401/23  
Ref: 7575/22  
01.08.2023

DISTRIBUCIÓN:

- Interesado
- Gestión Documental